Año de 1908 — Viernes 24 de Julio — Número 166

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A R el Príncipe de Asturias (q. D g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice:

«**Senado.**—Abrese sesión 4'05. Presidencia Azcárraga.

Acuérdase declarar urgente discusión dictamen comisión mixta relativa empleados Justicia.

Ministro Justicia contesta ruegos dirigióle ayer Sr. Palomo.

Sr. Pulido ruega evitese uso papeles sucios envolver comestibles. Conde Peñalver, Ministro Gobernación dicen ocúpanse asunto.

Conde Casa Valencia formula ruegos sobre votos mujeres, servicios carteros, apertura tabernas domingo. Ministro Gobernación contéstale.

Sr. Alonso Castrillo explana interpelación relativa Ayuntamiento Málaga; dice condenados Alcalde Concejales sin oirles; califica aludida Real orden como abuso Poder; cree condenádose; cree acuerdo es nulo porque recayó plazo fuera 40 días establece Ley municipal. Ministro relata apóyase Real orden afirma desde Sr. Dávila opinión pronuncióse contra administración Ayuntamiento Antequera; lee considerandos aquella Real orden; justifica resolución acordóse plazo legal; suspéndese.

Orden día. Apruébase canalización Manzanares.

Sr. Aguilera felicita Ministro Fomento por esta obra. Ministro ofrece que mismo día que aparezca «Gaceta» Ley, aparecerá pliego condiciones. Conde Peñalver interviene. Apruébase dictamen Puerto Santi Petri. Vótanse definitiva condiciones Conde Peñalver.

Vótase definitiva crédito Guerra cartuchería, prolongación ferrocarriles, declarando interés general puerto Denia.

Acuérdase dejar mañana reunión secciones.

Levántase 6'50.

Congreso. — Abrese 3'30. Presidencia Aparicio.

Orden día. Apruébanse dictámenes concediendo crédito Estado terminación causas españoles Cuba Filipinas, adquisición destino fincas destino Guerra. Tómase consideración proposición Ley.

Pónese discusión dictamen proyecto autorizando recogida moneda ilegitimo cuño. Sr. Llosas consume primer contra; cree problema planteádose sin preparación estudio; censura abandono Gobiernos temiendo este asunto; pide ordénese todas Sucursales Banco, Giro Mútuo, Tabacalera admitanse duros canje; termina proponiendo retirarse todas monedas plata, emitiendo mismo valor papel moneda. Contéstale Sr. Canals nombre Comisión.

Sr. Garriga consume segundo contra; cree proyecto consecuencias graves; censura brevedad plazo canje. Sr. García Leaniz. Contéstale Sr. Sánchez Toca. Sr. Alvarado alusiones; censura Real orden; dice precisa acometer resolución problema yendo patrón oro. Ministro Hacienda resume; reconoce problema gravísimo; defiende Real orden, pues dice estudiará prevenirlo. Señor Alvarado rectifica.

Sr. Soriano alusiones; habla importancia asunto relación ruegos. Contesta Ministro.

Pásase discusión articulado. Señor Moret interviene art. 1.°; propone emisión billetes 5 y 10 pesetas. Ministro contéstale; cree emisión billetes sería desastre nacional. Ambos rectifican. Apruébase artículo.

Sr. Inclán propone suspensión artículo 2.° También propone suspéndase discusión hasta mañana. Ministro contesta. Apruébase artículo. Quedan aprobados restantes.

Apruébase definitivamente todos proyectos aprobados primera hora también relativos recogida moneda.

Levántase sesión.»

Orense 23 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular

La Real orden de 22 de Junio último, inserta en la «Gaceta» del 24, exige con la mayor urgencia á las Juntas provinciales los siguientes datos:

1.° Una breve Memoria comprensiva de sus observaciones en relación con el funcionamiento de la misma y con el estado de la enseñanza pública en la respectiva provincia.

2.° Nota suficiente de los acuerdos adoptados por las Juntas locales de cada provincia para formar juicio del cumplimiento que hayan dado á lo prevenido en los títulos 4.° y 5.° del Real decreto de 7 de Febrero último y de las Memorias de los maestros que le hayan sido ó le sean remitidas por dichas Juntas locales en observancia del art. 22 de dicho Real decreto.

Y como hasta la fecha son muy pocas las Juntas locales que han cumplido con lo preceptuado en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 7 de Febrero último, imposibilitando así á esta provincial de poder cumplir con lo que dispone la citada Real orden, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en 20 de los corrientes, acordó interesar de aquéllas remitan antes del dia 31 del actual los datos y Memorias á que los mencionados artículos se refieren; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del plazo señalado, se les aplicarán las medidas de rigor á que se hagan acreedoras por su desobediencia, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Orense 22 de Julio de 1908.—El Gobernador Presidente interino, *Antonio Martínez.*—El Secretario, *José Alvarez.*

Consejo provincial de Industria y Comercio.

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Julio de 1908

En el domicilio del Excmo. señor Delegado Regio, á la hora de veinte, bajo la presidencia de aquel, se constituyó la Junta de este Consejo, asistiendo á la misma los señores Sandino, Villanueva, Pavón, López y Secretario.

Aprobóse el acta de la sesión anterior, después de haberse dado lectura á la misma.

A continuación dióse cuenta de los expedientes siguientes: aprovechamiento de aguas en el río Sil, término del Barco de Valdeorras, con destino á un molino harinero, solicitado por D. José R. Barrio, que fué aprobado, según el informe del señor Ingeniero Sr. Sanjurjo; otro solicitado por D. Benigno G. Sologaistúa, en el río Fornos, Ayuntamiento de Villardevós, con destino á las minas de estaño de Villardevós, que también fué aprobado, según el informe del Ingeniero Sr. Díez de la Banda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio, *Juan Fuentes.*

Reg. núm. 5195

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Castrelo de Miño** — **Consta de 4.378 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 4.ª*								
1	Castor Justo López	Barral	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 4.ª bis								
2	Rafael Rodríguez Alvarez	Santa María	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 12.ª								
3	Antonio González Puga	Nogueiredo	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Maximino Congil González	Astariz	Aceite, vinagre y jabón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Castor Otero Parente	Idem	Idem idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
6	Los arrendatarios del Matadero	Castrelo	Arrendatario por 500 pesetas	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
7	El arrendatario de la barca	Idem	Idem por 775 pesetas	4'65	0'74	5'39	0'32	0'93	6'64
8	D. Tomás López Salcedo	Freás	Barca de pasaje	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
9	Esteban Cacheiro, hoy su hijo Ramón	Bouzas	Molino represa 1 piedra muele 3 meses menos tiempo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Herederos de Manuel Cadaya	Salamonde	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Domingo Cadaya	Celeiron	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
12	José Ferreiro Montero	Souto	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Manuel González y consortes	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Ramón Martínez Araujo	Nogeiredo	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
15	Esteban Martínez Araujo	Barral	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Herederos de Juan Martínez	Vide	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	D. Esteban Parracía y D. Manuel Ojea	Paradela	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
18	D. Benito Osorio Hermida	Nogueiredo	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Camilo Parente Mourille	Cortiñas	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Fernando do Prado	Vide	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
21	Marcos Paz y consortes	Covelas	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Rafael Rodríguez Alvarez	Prado	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Benito Rodríguez	Noallo	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Florencio Sobrino	Rial	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
25	José Sobrino Iglesias	Idem	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
26	Ramón Vázquez Pérez	Noallo	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

27	Andrea Vázquez	Nogueiredo	Molino represa una rueda menos tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
28	Julián Villanueva	Oleiros	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	D.ª Carmen Villamarín	Troncoso	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
30	Manuel Villar	Covelas	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
31	Esteban Cacheiro, hoy su hijo Ramón	Bouzas	Aprovechamiento de fuerza hidráulica	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
32	Herederos de Manuel Cadaya	Salamonde	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
33	Domingo Cadaya	Celeiron	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
34	José Ferreiro Montero	Souto	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
35	Manuel González y consortes	Idem	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
36	Ramón Martínez Araujo	Nogueiredo	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
37	Esteban Martínez Araujo	Barral	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
38	Herederos de Juan Martínez	Vide	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
39	D. Esteban Parracía y D. Manuel Ojea	Paradela	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
40	D. Benito Osorio Hermida	Nogueiredo	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
41	Camilo Parente Mourille	Cortiñas	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
42	Fernando de Prado	Vide	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
43	Marcos Paz y consortes	Covelas	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
44	Rafael Rodríguez Alvarez	Prado	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
45	Benito Rodríguez	Noallo	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'06	0'20	1'38
46	Florencio Sobrino	Rial	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'40
47	José Sobrino Iglesias	Idem	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'06	0'20	1'39
48	Ramón Vázquez Pérez	Noallo	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
49	Andrea Vázquez	Nogueiredo	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'06	0'20	1'39
50	Julián Villanueva	Oleiros	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
51	D.ª Carmen Villamarín	Troncoso	Idem id.	0'97	0'16	1'13	0'06	0'20	1'39
52	Manuel Villar	Covelas	Idem id.	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
53	D. Antonio Rey Estévez	Barral	Secretario judicial	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03
	Artes y oficios.—Clase 7.ª								
54	Vicente Alvarez	Astariz	Panadero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	373	59'68	432'68	25'95	74'60	533'23
Idem la 2.ª	32'65	5'22	37'87	2'27	6'53	46'67
Idem la 3.ª	164'45	26'30	190'65	11'46	32'88	235'09
Idem la 4.ª	41'10	6'58	47'68	2'86	8'22	58'76
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	611'20	97'78	708'92	42'54	122'23	873'75

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Castrelo de Miño á 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ferrer.—El Secretario accidental, José María Alonso

Don José María Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Castrelo de Miño á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario accidental, José María Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, José Ferrer.

AYUNTAMIENTOS

Laroco

Rendida por el Depositario, don Eumenio Losada Fernández, la cuenta municipal de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por quien le interese y producir las reclamaciones oportunas.

Laroco 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 5187

Barco

Presentada por el ex Depositario de este Ayuntamiento, D. Antonio Fernández Pellón, la cuenta general de caudales correspondiente al año último de 1907, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de dicha Corporación, durante cuyo plazo podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Barco 22 de Julio de 1908.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Reg. núm. 5192

Cea

Por la Junta municipal se acordó tenga lugar la subasta para el arriendo de puestos públicos que hayan de percibirse en el próximo año de 1909, fijando, al efecto, la tarifa y condiciones á que ha de ajustarse aquella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, á fin de que puedan aducirse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se crean oportunas dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» el presente anuncio, finalizado que sea no serán admitidas.

Cea 20 de Julio de 1908. El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 5193

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez de primera instancia é instrucción de Carballino.

Hago público: Que por el señor D. José Lorenzo Gil, Doctor en Derecho y vecino de Orense, como apoderado del señor D. Perfectino Vieitez, de Barcelona, se presentó escrito á este Juzgado, por dependencia de la pieza de responsabilidad civil del sumario que se instruye por el delito de parricidio en la persona de Daniel Subirol, y de acuerdo con los herederos de éste, su esposa Josefa Paradela López y sus hijos Benito, Elías y Juan Subirol Paradela, procesados por aquel delito, se sacan á pública subasta como procedentes del Daniel los bienes muebles é inmuebles que á continuación se relacionarán y fueron valorados por el Perito agricola de esta villa D. Marcial Valeiras Pereira.

Muebles

	Pesetas
1.ª Por una cuba de madera de castaño, de treinta y dos moyos de capacidad, en mal estado, ciento noventa pesetas.	190
2.ª Otra cuba de igual madera, de veinticinco moyos de cabida, en mediano estado, ciento cincuenta pesetas.	150
3.ª Otra idem de la misma capacidad, madera y uso, doscientas pesetas.	200
4.ª Otra cuba también de madera de castaño, de dieciocho moyos de porte, en regular estado, ciento cincuenta y cuatro pesetas.	154
5.ª Otra de catorce moyos, de la propia madera y estado, ciento veinte pesetas.	120
6.ª Otra de la referida madera, de diez moyos, en el mismo estado, noventa pesetas.	90
7.ª Otra de la misma cabidad y madera, cien pesetas.	100
8.ª Otra lo mismo de madera de castaño, de nueve moyos y en igual uso, setenta pesetas.	70
9.ª Un pipote de once ollas, doce pesetas.	12
10. Otro idem de catorce ollas, de la referida madera, doce pesetas.	12
11. Una prensa de hierro destinada á prensar el orujo, doscientas veinte pesetas.	220
12. Por nueve azadones en mediano estado, á dos pesetas uno, dieciocho pesetas.	18
13. Por un rodo y dos picañas en mal uso, dos pesetas.	2
14. Por cuatro hoces en regular estado, tres pesetas.	3
15. Por ocho cestos culeiros en mediano estado é igual número de cestas, cuarenta pesetas.	40
16. Por tres mesas de castaño, una grande y dos pequeñas, cincuenta pesetas.	50
17. Por tres camas de madera en mal estado y una de hierro, ésta con jergón metálico y las tres primeras de hoja de maiz, cincuenta pesetas.	50
18. Por ocho sillas de paja y en buen y mal uso, ocho pesetas.	8
19. Por un banco de respaldo de madera de castaño en buen estado, tres pesetas.	3
20. Por una maquina de sulfatar en regular estado, veinticinco pesetas.	25
21. Por otra de estrujar uva, quince pesetas.	15

Inmuebles.—*Rústicas*

1.ª Una finca rústica destinada á parral, sita en la denominación de «Fonte», de ocupar una extensión superficial de diez áreas setenta y cinco centiáreas, y linda Este y Sur más viña de D. César Pereira, Oeste y Norte camino sendero: la que tiene el valor de mil quinientas pesetas.	1.500
2.ª Otra destinada á prado, labradío y viñedo, sita en donde llaman «Neta», con una superficie de setenta y cinco áreas dos centiáreas, y linda Sur labradío de Juan Fernández, Severino Paz, Eduardo Fernández, arroyo en medio, Este otra viña de Bernardo Mosquera, Cándida y D. Nemesio Pajarín y otros, Oeste camino sendero y Norte labradío de D. Nemesio Pajarín y otros: por valor de siete mil cien pesetas	7.100
3.ª Otra destinada á viñedo, sita en la Granja, con una superficie de noventa y seis áreas cincuenta y siete centiáreas, y linda Este y Oeste sendero público, Sur otra viña de D. Manuel Deza y sendero y Norte monte de los herederos de Pedro Carreiro, José y María Otero, y de esta pertenencia muro en medio: por valor de seis mil cuatrocientas pesetas.	6.400
4.ª Otra viña sita en «Cortiña do Rio», con una superficie de treinta y una áreas dos centiáreas, y linda Este monte de Aquilino Ogea, viña de los herederos de Pedro Carreiro y otro monte de la propia pertenencia en este, sendero en medio, Sur montes de Nonnata Ramos y más de esta procedencia, Oeste carretera de Ribadavia á Carballino y Norte otra viña de D. José González: por valor de mil quinientas pesetas.	1.500
5.ª Otra destinada á monte, sita en la «Carpaza», con una superficie de veinticuatro áreas noventa centiáreas, y linda Este más de los señores de Peña y Juan Manuel García, Norte camino, Sur y Oeste otro monte y viñedo de D. Jesús Alfeirán: por valor de doscientas pesetas.	200
6.ª Otro monte sito en Penelos, con una superficie de treinta y una áreas y cincuenta y siete centiáreas, y linda Este monte comunal, Sur Roque González, Oeste D. Valentín Quesada y Norte D. Bernardo Mosquera: por valor de doscientas cincuenta pesetas.	250
7.ª Otro monte sito en Cardoneo, con una superficie de nueve áreas veinticuatro centiáreas, y linda Este viña de D. José María Otero, Sur idem de D. Benjamín González, Oeste D. José Salceda y herederos de D. Ventura Salcedo y Norte monte de D. José Salceda: por valor de ciento ochenta pesetas.	180
8.ª Otro monte sito en la Castiñeira, con una superficie de ocho áreas treinta y nueve centiáreas y linda Este camino público, Norte José María Otero, Sur y Oeste Francisca Salgado: por valor de ciento sesenta pesetas.	160
9.ª Otro monte sito en la Granja, con una superficie de seis áreas diez centiáreas, y linda Este la partida tercera, Oeste idem de Antonio Quesada, Sur y Norte viña de los herederos de Pedro Carreiro: por valor de sesenta pesetas.	60
10. Otro monte sito en el referido término, con una superficie de ocho áreas y linda Este camino sendero, Oeste Antonio Quesada, Sur y Norte herederos de Pedro Carreiro: por valor de sesenta pesetas.	60

Urbana

11. Una casa de planta alta, compuesta de ocho habitaciones en dicha planta, y cuadra y bodega en los bajos, ésta contiene una porción de terreno á patio, cubierto de parral, contiguo á su frontis, carece de número, sita en el pueblo de Barro, de la parroquia de Gomaríz, de ocupar con el terreno adyacente la extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados, y linda derecha entrando, ó sea por el Oeste, más casa de Antonio González, por los demás aires vía pública: por valor de tres mil quinientas pesetas	3.500
Suma total veintidós mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas.	22.442

Se hallan los muebles en poder del depositario, Etelvino Vázquez Otero, vecino del Barro de Gomaríz, Ayuntamiento de Leiro, partido judicial de Ribadavia, y los inmuebles radican en término de dicha parroquia.

Por providencia de hoy se acordó sacarlos á pública subasta, para la que se señaló el día 22 de Agosto próximo á la hora de diez en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no han sido fijadas las demás condiciones en que ha de celebrarse la subasta, conforme á los preceptos del artículo 2.048 y siguientes de la ley procesal; y que el título de propiedad se halla compulsado en dicha pieza de responsabilidad civil y de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta; que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor de la tasa, y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carballino á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Reg. núm. 5194

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15